

**ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE TODAS LAS PLANTAS Y SÓTANOS DEL EDIFICIO DEL INE, SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 183, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Don Gregorio Izquierdo Llanes, con DNI: 05271694W, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

**E X P O N E**

**PRIMERO.-** Que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus artículos 4.1. n) y 24.6, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnicos de la Administración General del Estado.

**SEGUNDO.-** En la Disposición Adicional 25ª del TRLCSF, y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSF, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 25ª del TRLCSF, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que entre las funciones que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en el referido TRLCSP y en el R.D. 1072/2010 se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes en vigor. Dichas tarifas, se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP) y artículo 3 del R.D. 1072/2010 del régimen de TRAGSA (B.O.E. nº 218, 08/09/2010).

**TERCERO.-** Que TRAGSA es medio propio de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, y por lo tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP.

**CUARTO.-** Con el fin de obtener la licencia de funcionamiento del edificio del INE, ubicado en el Paseo de la Castellana, nº 183 de Madrid, paso previo a la concesión por el Ayuntamiento de Madrid de la licencia de obras necesaria para llevar a cabo las obras de subsanación de los defectos encontrados tras la realización de las obras de acondicionamiento y ampliación de dicho edificio, es necesario remitir al Ayuntamiento los planos actualizados, así como la justificación de la normativa técnica que resulte de aplicación en cada caso en relación a los sistemas de protección contra incendios del edificio, de acuerdo con la situación actual de los 3 sótanos, y todas las plantas del edificio, incluida la planta técnica.

**QUINTO.-** TRAGSA es medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado cuarto de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se registrá por las siguientes

## **C L Á U S U L A S**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA**

Por medio de la presente Encomienda el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** encarga a **TRAGSA** la realización de los siguientes trabajos:

1. **Toma de datos in situ:** consiste en la realización de la toma de datos de las 16 plantas del edificio (tres plantas de sótano, doce plantas -desde baja hasta once- y planta técnica de cubierta) mediante inspección visual, que permita obtener toda la información necesaria de distribución de los espacios, así como de las instalaciones de extinción y detección de incendios, elementos de ventilación forzada, de señalización y alumbrado de emergencia.
2. **Levantamiento de la planimetría del edificio:** tras la toma de datos de las plantas del edificio, se realizará en oficina técnica el volcado de datos y levantamiento digital de los siguientes juegos de planos, mediante software informático especializado, para cada una de las plantas: distribución de arquitectura, detección y extinción contra incendios, sectorización y evacuación, señalización y alumbrado de emergencia; y ventilación forzada.
3. **Análisis Comparativo de proyectos:** una vez completada la planimetría del estado actual, se realizará un estudio de comparación entre los planos definidos a través de la toma de datos realizada y el Proyecto Modificado de la Obra de Acondicionamiento y Ampliación del Edificio, que fue presentado en 2006 a la Junta de Distrito para la obtención de licencia, definiendo los aspectos que no han sufrido alteraciones y por tanto cumplen con las condiciones básicas esenciales proyectadas para el edificio en relación al sistema de protección contra incendios. Con el resultado del análisis comparativo se elaborará una memoria descriptiva, acompañada por esquemas o planos que lo definan y permitan una fácil comprobación del mismo.
4. **Comprobación de Normativa y adaptación al Código Técnico de Edificación:** Si en la comparación de los planos entre el estado actual y el proyecto primitivo de 2006 presentado a Licencia, se detectara que se han realizado actuaciones que modifican las condiciones esenciales de seguridad en materia de protección contra incendios, y se constata que dichas actuaciones podrían afectar a la concesión de la licencia de funcionamiento, aquellas zonas que hayan sido modificadas se someterán al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación - Documento Básico de Seguridad ante el Incendio (CTE DB-SI), y se presentará una memoria justificativa resultante de la aplicación del CTE.
5. **Definición de los trabajos necesarios para corregir los defectos encontrados:** una vez identificados los requerimientos del CTE DB-SI para adaptar las zonas de conflicto a la normativa técnica actual, se llevará a cabo la definición técnica de las obras de acondicionamiento puntual que serían necesarias acometer en dichas zonas para su adaptación a la norma. A tales efectos, se elaborará un estudio completo de la solución a adoptar, con un documento que contenga al menos una memoria descriptiva de las actuaciones, unos planos de estado actual y reformado, y el presupuesto detallado de los trabajos, desglosado, con mediciones y precios descompuestos, que se entregará al INE para su estudio y aprobación.

6. **Ejecución material de los trabajos necesarios:** una vez obtenida la supervisión favorable por parte del INE de la documentación presentada, Tragsa deberá llevar a cabo la ejecución material de los trabajos definidos, previa a la inspección del edificio por parte de los técnicos del Ayuntamiento, con el fin de obtener la licencia favorable de funcionamiento.

Para la realización de estos trabajos, TRAGSA pondrá al frente de los mismos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de la edificación y rehabilitación de inmuebles que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto aprobado.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través de la presente encomienda, TRAGSA pondrá al servicio del responsable del INE del seguimiento del encargo, todos los medios materiales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

## **SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA**

La presente Encomienda de Gestión se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1 n), y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional 25ª del mismo cuerpo legal.

## **TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda (BOE nº 183, de 01/08/2015).

Además, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC) las encomiendas de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA.

El importe total de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, de la CLÁUSULA PRIMERA de la Encomienda de Gestión asciende a CUARENTA Y SIETE MIL EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (47.000,80 €), con cargo a la partida presupuestaria 27.101.923C.630.02 del presupuesto de gastos de 2016.

El presupuesto detallado se recoge en el **ANEXO I**, y presenta el siguiente desglose:

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. Toma de datos in situ con escáner Láser                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 16.294,56 € |
| 2. Levantamiento de planos estado actual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 11.745,76 € |
| 3. Análisis Comparativo de proyectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2.517,28 €  |
| 4. Comprobación normativa - Adaptación CTE / DB-SI,                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 8.969,12 €  |
| 5. Definición de actuaciones de acondicionamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 7.474,08 €  |
| 6. Por lo que respecta al punto 6. "Ejecución material de los trabajos necesarios para corregir los defectos encontrados", no es posible su valoración hasta que no se hayan identificado los trabajos a realizar, por lo que una vez identificados, TRAGSA remitirá al INE un informe técnico con memoria, planos y presupuesto detallado, así como la |             |

justificación de su valoración económica de acuerdo con las tarifas vigentes, y se tramitará una propuesta de gasto complementaria para cubrir el coste de los trabajos.

El importe máximo estimado de ejecución de los encargos realizados por medio del grupo TRAGSA, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según R.D.1072/2010, del régimen jurídico de TRAGSA y filiales, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda (BOE nº 183, de 01/08/2015).

El abono de los trabajos objeto de la encomienda, se realizará una vez hayan sido terminados todos los trabajos contemplados para cada una de las fases que se han establecido en función de las prioridades fijadas por el Ayuntamiento de Madrid según los requerimientos recibidos, que corresponden con el siguiente esquema:

- FASE 1: Se llevarán a cabo todos los trabajos descritos en la Cláusula Primera para CUATRO plantas y se entregarán al INE en un plazo de tres semanas. El importe correspondiente a estos trabajos asciende a 11.750,20 € y se facturará a su entrega y supervisión por el INE.
- FASE 2: Se llevarán a cabo todos los trabajos descritos en la Cláusula Primera para las DOCE plantas restantes. El importe correspondiente a estos trabajos asciende a 35.250,60 € y se facturará a su entrega y supervisión por el INE.

La planificación completa se detalla en el **ANEXO II**.

#### **CUARTA.- RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA**

TRAGSA designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D Juan Pablo González Mata, Gerente de Zona de Madrid de Tragsa.

Por parte del INE el responsable del seguimiento de la Encomienda es la Secretaria General Adjunta, de la que depende el Área de Gestión Patrimonial.

#### **QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN**

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la disposición adicional 25ª del TRLCSP.

#### **SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

#### **SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA**

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

#### **OCTAVA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

La Encomienda de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

#### **NOVENA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados de OCHO SEMANAS, que se dividen en dos fases, siendo el contenido de cada una el que se describe a continuación:

- FASE 1: Durante TRES SEMANAS, se llevarán a cabo todos los trabajos descritos en la Cláusula Primera para el siguiente grupo de plantas: Sótano 1, Planta Baja, Planta Primera y Planta Técnica (4 plantas) y se entregarán al INE para su aprobación, para su posterior presentación al Ayuntamiento de Madrid (Junta Distrito Tetuán).
- FASE 2: Durante CINCO SEMANAS, se llevarán a cabo todos los trabajos descritos en la Cláusula Primera para el siguiente grupo de plantas: Sótano 3, Sótano 2, Plantas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima. (12 plantas) y se entregarán al INE para su aprobación, para su posterior presentación al Ayuntamiento de Madrid (Junta Distrito Tetuán).

En el supuesto que, una vez presentado el trabajo resultante de la Fase 1 al Ayuntamiento de Madrid, éste informará que no es necesario aportar más justificación respecto al resto de plantas del edificio, o no con el mismo grado de detalle, el INE se reservará el derecho de requerir a Tragsa que no ejecute de forma completa las unidades que componen esta Fase 2, abonándose a Tragsa únicamente los trabajos que efectivamente se realicen. Tragsa deberá en tal caso dejar sin certificar las unidades que no hayan sido necesarias llevar a cabo, sin que ello implique rescimiento alguno por parte del INE.

La presente Encomienda de Gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.

## **UNDÉCIMA.-.RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

Madrid, 21 de abril de 2016

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

FDO:  Gregorio Izquierdo Llanes



SEGUNDA ADENDA A LA ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE TODAS LAS PLANTAS Y SÓTANOS DEL EDIFICIO DEL INE, SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 183, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO



D. Gregorio Izquierdo Llanes, interviene en nombre y representación del Instituto nacional de Estadística con CIF Q2826039F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

**EXPONE**

PRIMERO: Que con fecha **21 de abril de 2016** encomendó a la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA) la **Encomienda** que tiene por objeto la elaboración de los planos de la situación actual de todas las plantas y sótanos del edificio del INE, sito en el Paseo de la Castellana 183, así como los trabajos necesarios para conseguir la licencia de funcionamiento, con el fin de garantizar la obtención de la licencia de funcionamiento del edificio del INE, ubicado en el Paseo de la Castellana, nº 183 de Madrid, paso previo a la concesión por el Ayuntamiento de Madrid de la licencia de obras necesaria para llevar a cabo las obras de subsanación de los defectos encontrados tras la realización de las obras de acondicionamiento y ampliación de dicho edificio.

SEGUNDO.- Que la encomienda tiene dos partes de ejecución. La primera de ella para tomar datos sobre el estado actual del edificio, realizar el análisis de la situación en materia de protección ante el incendio, así como definir las soluciones técnicas que permitan el cumplimiento de la norma y la consecución de la preceptiva licencia; y la segunda, para llevar a cabo lo previsto en el apartado 6 de la cláusula primera: *"...la ejecución material de los trabajos definidos, previa a la inspección del edificio por parte de los técnicos del Ayuntamiento, con el fin de obtener la licencia favorable de funcionamiento"*.

Dado que en el momento de realizar la encomienda no se podía valorar el importe de la ejecución material de estos trabajos, se dejó previsto en la cláusula tercera que *"...una vez identificados, TRAGSA remitirá al INE un informe técnico con memoria, planos y presupuesto detallado, así como la justificación de su valoración económica de acuerdo con las tarifas vigentes, y se tramitará una propuesta de gasto complementaria para cubrir el coste de los trabajos."*

TERCERO.- Que una vez realizados los trabajos de la primera parte, se tramitó una adenda con fecha 9 de marzo de 2017, con el fin de poder realizar los trabajos necesarios para conseguir la obtención de la licencia de funcionamiento, para lo cual TRAGSA presentó un Proyecto Técnico de las obras a acometer, con un presupuesto detallado y una planificación completa de los trabajos a realizar. Asimismo en la adenda se establece que una vez finalizadas las obras, tras la firma del acta de recepción de las mismas, TRAGSA presentará al INE la actualización del Plan de Autoprotección como parte de la documentación necesaria requerida por el Ayuntamiento para la obtención de la licencia de funcionamiento.

El plazo de ejecución de los trabajos previstos en esta adenda termina el 22 de septiembre de 2017, tal y como se establecía en su texto.





CUARTO.- La empresa TRAGSA, como consecuencia de distintos motivos que han producido retrasos en la ejecución prevista y teniendo en cuenta que considera imposible terminar la misma en el plazo previsto, ha presentado un escrito de fecha 14 de septiembre de 2017, en el que solicita al INE un aumento del plazo de ejecución de las obras hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Examinados los motivos expuestos por la empresa TRAGSA y considerando los mismos suficientemente justificados, esta Presidencia

### RESUELVE

Modificar el plazo de ejecución de las obras previsto en la cláusula **PLAZO Y DURACIÓN** de la adenda de fecha 9 de marzo de 2017, relativa a la ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE TODAS LAS PLANTAS Y SÓTANOS DEL EDIFICIO DEL INE, SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 183, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El plazo máximo de finalización queda fijado en el 30 de noviembre de 2017 en lugar del 22 de septiembre 2017, fecha inicialmente prevista.

Madrid, *22 de septiembre de 2017*

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
EL PRESIDENTE

(Por delegación de firma Resolución 13 de septiembre de 2017)  
EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN ESTADÍSTICA  
Y DE ESTADÍSTICAS LABORALES Y DE PRECIOS

  
Fdo: Miguel Ángel de Castro Puente 



**TERCERA ADENDA A LA ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE TODAS LAS PLANTAS Y SÓTANOS DEL EDIFICIO DEL INE, SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 183, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

D. Gregorio Izquierdo Llanes, interviene en nombre y representación del Instituto nacional de Estadística con CIF Q2826039F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

**EXPONE**

**PRIMERO:** Que con fecha **21 de abril de 2016** encomendó a la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA) la **Encomienda** que tiene por objeto la elaboración de los planos de la situación actual de todas las plantas y sótanos del edificio del INE, sito en el Paseo de la Castellana 183, así como los trabajos necesarios para conseguir la licencia de funcionamiento, con el fin de garantizar la obtención de la licencia de funcionamiento del edificio del INE, ubicado en el Paseo de la Castellana, nº 183 de Madrid, paso previo a la concesión por el Ayuntamiento de Madrid de la licencia de obras necesaria para llevar a cabo las obras de subsanación de los defectos encontrados tras la realización de las obras de acondicionamiento y ampliación de dicho edificio.

**SEGUNDO.-** Que la encomienda tiene dos partes de ejecución. La primera de ella para tomar datos sobre el estado actual del edificio, realizar el análisis de la situación en materia de protección ante el incendio, así como definir las soluciones técnicas que permitan el cumplimiento de la norma y la consecución de la preceptiva licencia; y la segunda, para llevar a cabo lo previsto en el apartado 6 de la cláusula primera: *"...la ejecución material de los trabajos definidos, previa a la inspección del edificio por parte de los técnicos del Ayuntamiento, con el fin de obtener la licencia favorable de funcionamiento"*.

Dado que en el momento de realizar la encomienda no se podía valorar el importe de la ejecución material de estos trabajos, se dejó previsto en la cláusula tercera que *"...una vez identificados, TRAGSA remitirá al INE un informe técnico con memoria, planos y presupuesto detallado, así como la justificación de su valoración económica de acuerdo con las tarifas vigentes, y se tramitará una propuesta de gasto complementaria para cubrir el coste de los trabajos."*

**TERCERO.-** Que una vez realizados los trabajos de la primera parte, se tramitó una adenda con fecha 9 de marzo de 2017, con el fin de poder realizar los trabajos necesarios para conseguir la obtención de la licencia de funcionamiento, para lo cual TRAGSA presentó un Proyecto Técnico de las obras a acometer, con un presupuesto detallado y una planificación completa de los trabajos a realizar. Asimismo en la adenda se establecía que una vez finalizadas las obras, tras la firma del acta de recepción de las mismas, TRAGSA presentaría al INE la actualización del Plan de Autoprotección como parte de la documentación necesaria requerida por el Ayuntamiento para la obtención de la licencia de funcionamiento.

El plazo de ejecución de los trabajos previstos en esta adenda terminaba el 22 de septiembre de 2017, tal y como se establecía en su texto.

CUARTO.- Que la empresa TRAGSA, presentó un escrito de fecha 14 de septiembre de 2017 en el que solicitaba un aumento del plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2017, debido a una serie de retrasos en la ejecución de las obras

Examinados los motivos expuestos por la empresa TRAGSA y considerando los mismos justificados, se tramitó una 2ª adenda con fecha 22 de septiembre de 2017 en la que se aumentaba el plazo de ejecución, quedando fijado el plazo máximo de finalización de las obras en el 30 de noviembre de 2017.

QUINTO.- La empresa TRAGSA presenta escrito de fecha 17 de noviembre de 2017 solicitando un aumento del plazo de ejecución de las obras desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2017 como consecuencia de un nuevo retraso en la ejecución prevista.

Examinados los motivos expuestos en el escrito por la empresa TRAGSA y considerando los mismos justificados, esta Presidencia

### RESUELVE

Modificar el plazo de ejecución de las obras previsto en la 2ª adenda de fecha 22 de septiembre de 2017, relativa a la ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE TODAS LAS PLANTAS Y SÓTANOS DEL EDIFICIO DEL INE, SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 183, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El plazo máximo de finalización queda fijado en el 31 de diciembre de 2017 en lugar del 30 de noviembre de 2017.

Madrid, 30/11/2017

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
EL PRESIDENTE

(Por delegación de firma Resolución 18 de septiembre de 2017)  
EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN ESTADÍSTICA  
Y DE ESTADÍSTICAS LABORALES Y DE PRECIOS

Fdo: Miguel Ángel de Castro Puente

**CUARTA ADENDA A LA ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE TODAS LAS PLANTAS Y SÓTANOS DEL EDIFICIO DEL INE, SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 183, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

D. Gregorio Izquierdo Llanes, interviene en nombre y representación del Instituto nacional de Estadística con CIF Q2826039F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

**EXPONE**

PRIMERO: Que con fecha **21 de abril de 2016** encomendó a la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA) la **Encomienda** que tiene por objeto la elaboración de los planos de la situación actual de todas las plantas y sótanos del edificio del INE, sito en el Paseo de la Castellana 183, así como los trabajos necesarios para conseguir la licencia de funcionamiento, con el fin de garantizar la obtención de la licencia de funcionamiento del edificio del INE, ubicado en el Paseo de la Castellana, nº 183 de Madrid, paso previo a la concesión por el Ayuntamiento de Madrid de la licencia de obras necesaria para llevar a cabo las obras de subsanación de los defectos encontrados tras la realización de las obras de acondicionamiento y ampliación de dicho edificio.

SEGUNDO.- Que la encomienda tiene dos partes de ejecución. La primera de ella para tomar datos sobre el estado actual del edificio, realizar el análisis de la situación en materia de protección ante el incendio, así como definir las soluciones técnicas que permitan el cumplimiento de la norma y la consecución de la preceptiva licencia; y la segunda, para llevar a cabo lo previsto en el apartado 6 de la cláusula primera: *"...la ejecución material de los trabajos definidos, previa a la inspección del edificio por parte de los técnicos del Ayuntamiento, con el fin de obtener la licencia favorable de funcionamiento"*.

Dado que en el momento de realizar la encomienda no se podía valorar el importe de la ejecución material de estos trabajos, se dejó previsto en la cláusula tercera que *"...una vez identificados, TRAGSA remitirá al INE un informe técnico con memoria, planos y presupuesto detallado, así como la justificación de su valoración económica de acuerdo con las tarifas vigentes, y se tramitará una propuesta de gasto complementaria para cubrir el coste de los trabajos."*

TERCERO.- Que una vez realizados los trabajos de la primera parte, se tramitó una adenda con fecha 9 de marzo de 2017, con el fin de poder realizar los trabajos necesarios para conseguir la obtención de la licencia de funcionamiento, para lo cual TRAGSA presentó un Proyecto Técnico de las obras a acometer, con un presupuesto detallado y una planificación completa de los trabajos a realizar. Asimismo en la adenda se establecía que una vez finalizadas las obras, tras la firma del acta de recepción de las mismas, TRAGSA presentaría al INE la actualización del Plan de Autoprotección como parte de la documentación necesaria requerida por el Ayuntamiento para la obtención de la licencia de funcionamiento.

El plazo de ejecución de los trabajos previstos en esta adenda terminaba el 22 de septiembre de 2017, tal y como se establecía en su texto.

CUARTO.- Que la empresa TRAGSA, presentó un escrito de fecha 14 de septiembre de 2017 en el que solicitaba un aumento del plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2017, debido a una serie de retrasos en la ejecución de las obras

Examinados los motivos expuestos por la empresa TRAGSA y considerando los mismos justificados, se tramitó una 2ª adenda con fecha 22 de septiembre de 2017 en la que se aumentaba el plazo de ejecución, quedando fijado el plazo máximo de finalización de las obras en el 30 de noviembre de 2017.

QUINTO.- La empresa TRAGSA presenta escrito de fecha 17 de noviembre de 2017 solicitando un aumento del plazo de ejecución de las obras desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2017 como consecuencia de un nuevo retraso en la ejecución prevista

Examinados los motivos expuestos por la empresa TRAGSA y considerando los mismos justificados, se tramitó una 3ª adenda con fecha 30 de noviembre de 2017 en la que se aumentaba el plazo de ejecución, quedando fijado el plazo máximo de finalización de las obras en el 31 de diciembre de 2017

SEXTO.- La empresa TRAGSA presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2017 en el que plantea un aumento del plazo de ejecución de las obras desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018 para la adecuada elaboración del PLAN DE AUTOPROTECCIÓN previsto en la adenda de fecha 9 de marzo de 2017.

Examinados los motivos expuestos en el escrito por la empresa TRAGSA, así como otras cuestiones adicionales y considerando los mismos justificados, esta Presidencia

### RESUELVE

Modificar el plazo de ejecución de las obras previsto en la 3ª adenda de fecha 30 de noviembre de 2017, relativa a la ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE TODAS LAS PLANTAS Y SÓTANOS DEL EDIFICIO DEL INE, SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, Nº 183, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El plazo máximo de finalización queda fijado en el 31 de marzo de 2018 en lugar del 31 de diciembre de 2017.

Madrid, 27 de diciembre de 2017

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
EL PRESIDENTE

(Por delegación de firma Resolución 18 de septiembre de 2017)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTOS ESTADÍSTICOS

Fdo: Alfredo Cristóbal Cristóbal 